

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE OCTUBRE DE 2024	Vigencia desde: 08-10-2024
	Código: UC-CU-RES-168-2024	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso final de artículo 22 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, el Acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca el numeral 1, 1.1., 1.2. y 1.3. señala textualmente: *“1. La persona que obtuvo su título académico en la Universidad de Cuenca y lo hubiese perdido por sustracción o destrucción, o hubieren desaparecido las firmas o cualquier otro dato importante en los mismos, o hubiesen modificado sus datos personales; por una sola vez podrá solicitar la concesión de un nuevo título que reemplace al originalmente otorgado, para cuyo efecto deberá darse cumplimiento a lo siguiente: 1.1. El interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante el señor Rector del Plantel, para lo que observará lo dispuesto en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca y el presente acuerdo; 1.2. Se deberá adjuntar a la solicitud la Declaración Juramentada, con respecto al hecho de pérdida o sustracción del título original; en el caso de modificación de datos personales, se deberá adjuntar el título original que se repondrá y la copia certificada de la partida íntegra con la marginación del cambio realizada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación. En caso de destrucción parcial, ilegibilidad de firmas o cualquier otro dato, deberá acompañarse además el original. 1.3. El Rectorado por intermedio de la Secretaría General enviará la documentación a la respectiva facultad para que se emitan los informes académico y legal y la recomendación respectiva, que serán aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad. Luego el expediente con el informe y recomendación del Consejo Directivo pasará a conocimiento del H. Consejo Universitario, organismo que, previo el análisis correspondiente podrá autorizar la concesión de un título sustitutivo al otorgado originalmente, en cuya parte inferior se hará constar este particular y la fecha de la resolución.”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE OCTUBRE DE 2024	Vigencia desde: 08-10-2024
	Código: UC-CU-RES-168-2024	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca los numerales 2, 2.1. y 2.2 señala textualmente: “2. *El valor de las especies y derechos para la concesión de título sustitutivo, será el equivalente al quíntuplo del señalado en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca. 2.1. La fecha de expedición y el número de refrendación del título sustitutivo, serán los mismos que le correspondiesen al título original, debiendo actualizarse únicamente las firmas de los funcionarios competentes; 2.2. La denominación del título académico original, no será susceptible de cambio alguno*”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-SECG-2024-0281-M, de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por la Abg. Marcia Cedillo Díaz, Secretaria General de la Universidad de Cuenca, y dirigido al Mst. Fernando Ortiz Vizuete, se informa en su parte pertinente: “*Con el objeto de que se sirva hacer conocer al Consejo Directivo de la Facultad de su dirección, conforme a lo dispuesto en el Art. 1.3 del Acuerdo sobre Reposiciones de Títulos, del 18 de febrero de 2014, remito a usted en tres hojas el expediente formulado con respecto a la solicitud de reposición del título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN EN LA ESPECIALIZACIÓN DE LINGÜÍSTICA ANDINA Y EDUCACIÓN BILINGÜE, conferido por la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Cuenca, a favor del señor AGUSTIN JEREZ JEREZ, cuya fecha de otorgamiento es el 31 de octubre de 1995.*

Es importante informar a usted, que el motivo de la reposición es una imprecisión entre las fechas de concesión y refrendación, siendo esta última anterior a la primera, razón por la que me permito manifestarle que en el informe de la Secretaría Jurídica y la correspondiente resolución se haga constar que el Consejo Directivo de la Facultad sugiere que la fecha de refrendación sea la misma fecha de la concesión, esto es el 31 de octubre de 1995. Además, al tratarse de un error que no es responsabilidad de la Facultad ni del profesional, se deberá hacer constar la exoneración del pago de la especie por parte del Ledo. Jerez.

La mencionada resolución, que al efecto deberá darse por parte del Consejo Directivo, juntamente con el informe emitido por parte del/la Secretario/a Abogado/a de la Facultad y el respectivo expediente, serán enviados a la Secretaría General, instancia que remitirá al Consejo Universitario para su conocimiento y resolución.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FFFILSECABO-2024-0217-M, de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrito por el Dr. Hugo Ricardo Darquea Córdova, Secretario Abogado de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, se notifica la Resolución 2024-08-01_N° 2, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en sesión de fecha 01 de agosto de 2024, instrumento en el que este órgano colegiado resolvió: “1. *Dar por conocido el memorando remitido por Secretaría General que contiene la petición de reposición de título emitido en favor del señor Agustín Jerez Jerez en fecha 31 de octubre de 1995, así como el informe académico y legal entregado por la Secretaría Jurídica de la Facultad;* 2. *Acoger la sugerencia de la señora secretaria general de la Universidad de Cuenca, coincidente con la contenida en el informe de Secretaría Jurídica de la Facultad en cuanto a la reposición de título de “Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Lingüística Andina y Educación Bilingüe” en favor del señor Agustín Jerez Jerez, con fecha de concesión y refrendación 31 de octubre de 1995;* 3. *Acoger la recomendación expresada en el informe académico y legal de la Secretaría Jurídica de la Facultad, y de conformidad con lo previsto en el apartado 1.3 del Acuerdo sobre Reposiciones de Títulos, dejar a salvo el pronunciamiento sobre la exoneración de pago de valores y especies para la concesión del título sustitutivo, por no ser de competencia de este cuerpo colegiado; y, 4. Remítase el expediente con el informe y recomendación para conocimiento y resolución del Consejo Universitario.*”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FFFILSECABO-2024-0221-M, de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito por el Dr. Hugo Ricardo Darquea Córdova, Secretario Abogado de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, se notifica la Resolución 2024-09-26_N° 5, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2024, instrumento en el que este órgano colegiado resolvió: “1. *Dar por conocido el memorando remitido por Secretaría General que contiene la petición de reposición de título emitido en favor de la señora Romero Reyes en fecha 20 de octubre de 2022, así como el informe académico y legal entregado por la Secretaría Jurídica de la Facultad;* 2. *Acoger*

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE OCTUBRE DE 2024	Vigencia desde: 08-10-2024
	Código: UC-CU-RES-168-2024	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

la sugerencia de la señora secretaria general de la Universidad de Cuenca, coincidente con la contenida en el informe de Secretaría Jurídica de la Facultad en cuanto a la reposición de título de “Licenciado en Ciencias de la Educación Básica” en favor de la señora Estefanía Geanella Romero Reyes; 3. Remítase el expediente con el informe y recomendación para conocimiento y resolución del Consejo Universitario.”;

Que, mediante Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2024-0298-R, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en su sesión de 23 de septiembre de 2024, este órgano colegiado resolvió: “1. Acoger el informe presentado por la señora Abogada de la Facultad respecto a la solicitud de reposición de título de CONTADOR PÚBLICO AUDITOR, a favor del señor EDGAR FABIAN PATIÑO BERNAL; y, en consecuencia autorizar se continúe con el trámite de reposición de su título en las instancias pertinentes. 2.- Notificar con la presente resolución y documentos de sustento a la Secretaría General para la consecución del trámite.”;

Que, mediante Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2024-0297-R, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en su sesión de 23 de septiembre de 2024, este órgano colegiado resolvió: “1. Acoger el informe presentado por la señora Abogada de la Facultad respecto a la solicitud de reposición de título de CONTADORA PÚBLICA AUDITORA, a favor de la señora CATALINA ROSALÍA CHAVEZ TENESACA; y, en consecuencia autorizar se continúe con el trámite de reposición de su título en las instancias pertinentes. 2.- Notificar con la presente resolución y documentos de sustento a la Secretaría General para la consecución del trámite.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-FFARGSECABO-2024-0273-M, de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrito por la Dra. Ana Beatriz Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se notifica la Resolución 164-2024 H.C.D.F.C.A, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención en sesión ordinaria efectuada el 26 de septiembre de 2024, instrumento en el que este órgano colegiado resuelve: “1.-Dar por conocido y aprobar el informe legal emitido por la Dra. Ana Guapisaca Vargas, Secretaria Abogada de la Facultad, respecto a la petición de reposición de título de Médica Veterinaria y Zootecnista solicitado por Pamela Michell Zúñiga López, por modificación de datos personales, el mismo que forma parte de la presente resolución. 2.-Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad para la continuación del proceso respectivo ante el Consejo Universitario.”.

RESUELVE:

1. Acoger la Resolución 2024-08-01_Nº 2, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, en sesión de fecha 01 de agosto de 2024; y, en consecuencia, APROBAR la reposición de título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN EN LA ESPECIALIZACIÓN DE LINGÜÍSTICA ANDINA Y EDUCACIÓN BILINGÜE, en favor de AGUSTIN JEREZ JEREZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1800838334, cuya fecha de otorgamiento es el 31 de octubre de 1995, misma que se hará constar, de igual manera, como fecha de refrendación, por motivo de imprecisión en las fechas de concesión y refrendación; y, APROBAR la exoneración del pago de valores y especies para la concesión del título sustitutivo, a favor del Sr. Agustín Jerez Jerez, al tratarse de un error no atribuible al profesional.
2. Acoger la Resolución 2024-09-26_Nº 5, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2024; y, en consecuencia, APROBAR la reposición de título de LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, en favor de ESTEFANÍA GEANELLA ROMERO REYES, con cédula de ciudadanía Nro. 0705819167, cuya fecha de otorgamiento es el 20 de octubre de 2022, por motivo de modificación de los datos personales de la solicitante.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE OCTUBRE DE 2024	Vigencia desde: 08-10-2024
	Código: UC-CU-RES-168-2024	Acta: 024
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

3. Acoger la Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2024-0298-R, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en su sesión de 23 de septiembre de 2024; y, en consecuencia, APROBAR la reposición de título de CONTADOR PÚBLICO AUDITOR, en favor de EDGAR FABIAN PATIÑO BERNAL, con cédula de ciudadanía Nro. 0301847752, cuya fecha de otorgamiento es el 10 de diciembre de 2018, por motivo de extravío de la especie.
4. Acoger la Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2024-0297-R, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en su sesión de 23 de septiembre de 2024; y, en consecuencia, APROBAR la reposición de título de CONTADORA PÚBLICA AUDITORA, en favor de CATALINA ROSALIA CHAVEZ TENESACA, con cédula de ciudadanía Nro. 0104521661, cuya fecha de otorgamiento es el 01 de febrero de 2013, por motivo de modificación de los datos personales de la solicitante.
5. Acoger la Resolución 164-2024 H.C.D.F.C.A, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en sesión ordinaria efectuada el 26 de septiembre de 2024; y, en consecuencia, APROBAR la reposición del título de MÉDICA VETERINARIA Y ZOOTECNISTA, en favor de PAMELA MICHELL ZUÑIGA LOPEZ, con cédula de ciudadanía 1400746697, cuya fecha de otorgamiento es el 22 de abril de 2024, por motivo de modificación de los datos personales de la solicitante.
6. Notificar con el contenido de la presente resolución, a la Secretaría General de la Universidad de Cuenca; a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; a la Facultad de Ciencias Agropecuarias; a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes; a Procuraduría; a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO